



Resolución Ejecutiva Directoral

Contamana, 18 de setiembre del 2020.-

VISTO: OFICIO MÚLTIPLE N° 80-2020-DGOS/MINSA, de fecha cierta; OFICIO (M) N° 140-2020-GRL-DRSL/30.09.01, de fecha 06 de agosto del 2020; ACTA DE CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 PARA EL CONTROL Y FISCALIZACIÓN SOBRE EL MANEJO Y USO DE LOS BIENES Y RECURSOS HOSPITALARIOS – RED DE SALUD UCAYALI – CONTAMANA 2020, de fecha 04 de setiembre del 2020; CARTA N° 394-2020-GRL-DRSL-UESU-C/UIE., de fecha 07 de setiembre del 2020; CARTA N° 1302-2020-GRL-UESU-C/ODI, de fecha 08 de setiembre del 2020; HOJA DE RUTA N° 7535-2020; MEMORANDO N° 891-2020-GRL-DRS-UESU-C/DE, de fecha 14 de setiembre del 2020; Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Red de Salud Ucayali – Contamana, constituye una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional de Loreto, cumple la función de Unidad Ejecutora Presupuestal en el Marco del Sistema Nacional de Presupuesto, su creación, funcionamiento, fusión o supresión es autorizado por el Gobierno Regional de Loreto, conforme a sus competencias reconocidas constitucionalmente y exclusivas establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, nuestro Ordenamiento Constitucional de 1993 (Art. 2°, 7°, 9° y 11°) establece derechos y obligaciones de la persona respecto a la salud, tal es así que reconoce el derecho a la integridad moral, psíquica y física de la persona como a su libre desarrollo y bienestar, asimismo reconoce el **derecho a la protección de su salud**, del medio familiar y de la comunidad, estableciendo como deber contribuir a su promoción y defensa. La Constitución prevé que el Estado es responsable de la salud pública y de emitir la política nacional de salud y establece como principio el acceso equitativo a los servicios de salud. El Estado garantiza el libre acceso a la prestación de la salud, a través de entidades públicas, privadas o mixtas y supervisa su funcionamiento;

Que, el nuevo Coronavirus 2019 (COVID-19) es un virus identificado como la causa de un brote de enfermedad respiratoria detectado por primera vez en Wuhan, China, en un inicio muchos de los pacientes tenían algún vínculo con un gran mercado de mariscos, con presencia de animales; en otros casos un número creciente de pacientes, no han estado expuestos al mercado, lo cual indica que se está propagando de persona a persona;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha elevado la alerta por el COVID-19 "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países. El organismo ha decidido elevar la alerta por "el aumento continuo en el número de casos y de países afectados";

Que, siendo así, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la cual es prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, plazo que vence el 7 de setiembre de 2020; asimismo, fue extendido por el Decreto Supremo N° 027-2020-SA, a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, mediante el cual se declara en Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, medida ampliada al 30 de setiembre por Decreto Supremo N° 146-2020-PCM;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2020, que tiene por objeto aprobar medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, que permiten adoptar las acciones preventivas de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario causado por la enfermedad COVID-19; así como disminuir la afectación a la economía peruana, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 027-2020 se dictan medidas complementarias destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional y su impacto en la economía peruana;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 029-2020, el gobierno Central dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana y mediante el Decreto de Urgencia N° 033-2020, se dictan medidas para reducir el impacto en la economía nacional ante los riesgos de propagación del COVID-19;

Que, en fecha 04 de setiembre del 2020, se llevó a cabo la Reunión del Equipo de Gestión, en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 406 salud Ucayali – Contamana, siendo así, mediante Acta se lleva a cabo la Conformación del "EQUIPO DE TRABAJO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 PARA EL CONTROL Y FISCALIZACIÓN SOBRE EL MANEJO Y USO DE LOS BIENES Y RECURSOS HOSPITALARIOS – RED DE SALUD UCAYALI – CONTAMANA 2020";

Que, mediante el documento, la CARTA N° 394-2020-GRL-DRSL-UESU-C/UIE., de fecha 07 de setiembre del 2020, la Jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional (ODI) de la Unidad Ejecutora 406 Salud Ucayali – Contamana, solicita al Director Ejecutivo de esta Ejecutora, la aprobación de la conformación del "EQUIPO DE TRABAJO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 PARA EL CONTROL Y FISCALIZACIÓN SOBRE EL MANEJO Y USO DE LOS BIENES Y RECURSOS HOSPITALARIOS – RED DE SALUD UCAYALI – CONTAMANA 2020", vale decir mediante acto resolutivo;

Que, con el documento del visto, MEMORANDO N° 891-2020-GRL-DRS-UESU-C/DE, de fecha 14 de setiembre del 2020, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 406 Salud Ucayali – Contamana, autoriza a esta Unidad de Recursos Humanos, la Proyección de la Resolución Ejecutiva Directoral de CONFORMACIÓN del "EQUIPO DE TRABAJO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 PARA EL CONTROL Y FISCALIZACIÓN SOBRE EL MANEJO Y USO DE LOS BIENES Y RECURSOS HOSPITALARIOS – RED DE SALUD UCAYALI – CONTAMANA 2020";

Con la aprobación y visto bueno de la Dirección Ejecutiva, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Unidad Ejecutora Salud Ucayali – Contamana, de la Dirección Regional de Salud de Loreto, y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director Ejecutivo de la Dirección de Red de Salud Ucayali – Contamana, de la Dirección Regional de Salud de Loreto, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1511-2019-GRL-DRSL/30.01, de fecha 25 de noviembre del año 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, a partir de la fecha, el "EQUIPO DE TRABAJO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 PARA EL CONTROL Y FISCALIZACIÓN SOBRE EL MANEJO Y USO DE LOS BIENES Y RECURSOS HOSPITALARIOS – RED DE SALUD UCAYALI – CONTAMANA 2020", responsable de hacer cumplir la normatividad vigente sobre el buen manejo y uso de los bienes o recursos hospitalarios con fines asistenciales (Equipo de Protección Personal – EPP, pruebas para identificación de COVID-19, Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, entre otros), usados en beneficio de los pacientes y de los propios profesionales de la salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 en la Jurisdicción de la Unidad Ejecutora 406 Salud Ucayali - Contamana; en mérito a los considerandos esgrimidos *Ut Supra*, el mismo que recaerá en los siguientes servidores:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
M.C. HENRY ALEX LOBATO DELGADO	DIRECTOR EJECUTIVO DE LA UESU-C
LIC. ENF. JUAN EDILBERTO HIDALGO RAMIREZ	JEFE DE LA OFICINA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (ODI) DE LA UESU-C
C.P.C. ROBERTO TAFUR SUAREZ	JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO DE LA UESU-C
LIC. ADM. JULIO JUAN DAVILA BERNAOLA	JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA UESU-C
C.D. WALTER ANDRES QUISPE CASTILLO	JEFE DE LA UNIDAD DE INTERVENCIONES ESTRATÉGICAS DE LA UESU-C
Q.F. PRISCILLA DE JESUS LUQUE MACHARE	JEFE DE LA UNIDAD DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS (UMID) DE LA UESU-C
OBST. CLAUDIA MELISSA GRANDEZ NAVARRO	JEFE DE LA UNIDAD DE PRESTACIONES Y ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA UESU-C
SR. RICARDO ALEJANDRO SANCHEZ CABALLERO	SECRETARIO TÉCNICO PAD DE LA UESU-C

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, los servidores mencionados en la presente quedarán autorizados a cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos institucionales, así como la normatividad y disposiciones vigente en el Sector Salud Nacional, dictados por el Gobierno Central, en acorde a los principios de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, entre ellos encontramos al Principio de Legalidad, que advierte que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; bajo responsabilidad Funcional, Administrativa, Civil y Penal, de ser el caso.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al Área de Imagen Institucional de la Unidad Ejecutora Salud Ucayali – Contamana, la Publicación de la Presente, en el Portal Institucional de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFIQUESE, a los Stamentums correspondientes para su trámite respectivo conforme a sus legales atribuciones, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE. -

HALD/DEPI/rasc

DISTRIBUCION:

() Servidor
() Informática
() Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Dirección Regional De Salud
Unidad Ejecutora Ucayali

MC. Henry Alex Lobato Delgado
C.M.E 38020
DIRECTOR EJECUTIVO